



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 SEP. 2019

VISTO: La propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Resolución N° 034, en la cual solicita a este Cuerpo la aprobación del Proyecto, Reglamento y Anexos de la carrera de posgrado Doctorado en Ciencias Agronómicas de la Red de Universidades del Noroeste de Agronomía (DOCA-RUNA), Expte. N° S01-0000657/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el nuevo proyecto de la carrera de posgrado DOCA-RUNA fue tratado por el Comité Académico en las reuniones extraordinarias de fechas 02JULIO2018 y 13AGO2018, realizadas en las ciudades de San Miguel de Tucumán y de San Fernando del Valle de Catamarca, respectivamente.

Que, en la 6° Acta de la reunión ordinaria de Comité Académico del DOCA, de fecha 3DIC2018 realizado en la ciudad de San Fernando del Valle, se procedió a la aprobación del nuevo proyecto y reglamento de la carrera de DOCA-RUNA, modificándose el ciclo o currículo estructurado del DOCA (este último aprobado por Resolución CD FCA N° 033/2019) , y se han incorporado nuevos cursos del ciclo o currículo flexible.

Que también dicho proyecto contempla la incorporación de la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Nacional de Tucumán a RUNA.

Que el Comité Académico del DOCA, en la nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aprobación del proyecto y reglamento del DOCA.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo ha producido dictamen favorable.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria 18SEPTIEMBRE2019)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Proyecto, Reglamento y Anexos de la carrera de posgrado DOCTORADO EN CIENCIAS AGRONÓMICAS de la Red de Universidades del Noroeste de Agronomía (DOCA-RUNA), cuyo texto como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las erogaciones generadas por la carrera aprobada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, se financiarán con las partidas presupuestarias de la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 010/2019

S. A. Q. S.
E
G
N


LIC. PATRICIA EVANGELINA CAFRETTARO
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGR. FLAVIO SERGIO FARI
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

